

ACTA DE COMITÉ DE AUDITORIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2025, siendo las 10:30 horas, se reúnen los señores Directores miembros del Comité de Auditoria de **LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.** (“la Sociedad”), Sres. **R. A. Patricio Carballés, Ricardo Bertero y Daniel Jorge Razzetto**, en la calle Bouchard 680, piso 17 de esta Ciudad. Preside la reunión el presidente de este Comité, Sr. **Carballés**, quien constata la existencia de quorum suficiente y declara abierto el acto. Manifestando que esta reunión tiene por finalidad considerar el Plan de Actuación del Comité de Auditoría para el año 2025, en cumplimiento con las funciones asignadas por el artículo 100 de la Ley 26.831, de Mercado de Capitales y por el artículo 18 inc. e), Sección V, Capítulo III, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y modificatorias). Por lo que propone dar lectura al Plan de Actuación correspondiente al ejercicio en curso, dejando sentado que el mismo ha sido analizado por los presentes con la debida antelación, y cuto texto se transcribe a continuación:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2025

Sres. Miembros del Directorio

de Laboratorios Richmond SACIF

Presente

I. Introducción

De conformidad con lo dispuesto por el art. 110 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (en adelante “LMC”) y en el marco instituido por la Comisión Nacional de Valores, el Comité de Auditoría presenta al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora su plan de actuación para el ejercicio 2025 en base a las funciones legales que impone la normativa citada, y a las experiencias recogidas producto de la actividad del Comité en ejercicios anteriores, de todo lo cual resulta el plan de actuación que se reproduce a continuación:

II. Estructura y funcionamiento del Comité de Auditoría de Laboratorios Richmond SACIF

El Comité de Auditoría de Laboratorios Richmond S.A.C.I.F. (la “Sociedad”) desarrolla su labor en el marco de la normativa aplicable, a saber: (i) la Ley 26.831 y su modificatoria Ley 27.440; (ii) la Resolución General 622 (N.T. 2013), y las Resoluciones complementarias o modificatorias de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”); (iii) el estatuto social; (iv) y su propio reglamento.

El Comité de Auditoria funciona en forma colegiada con TRES (3) miembros del Directorio. A la fecha de firma del presente, la mayoría de los Directores integrantes del Comité invisten la condición de “independiente”, tanto respecto de la Sociedad como de los accionistas de control, y dos de ellos no desempeñan funciones ejecutivas en la Entidad.

En oportunidad de realizarse la próxima Asamblea General de Accionistas que trate los Estados Contables cuyo cierre operó el 31.12.2024, se designará la nueva composición del Directorio de la Sociedad. Y dentro de los nuevos Directores, se elegirá la nueva composición de los miembros de este Comité, teniendo siempre en consideración para su elección, las normas aplicables.

El Comité, durante el año 2025, se reunirá periódicamente y como mínimo una vez cada tres meses o, con menor periodicidad, para lo que bastará la solicitud de uno de sus miembros. Las reuniones del Comité de Auditoría deberán convocarse por su presidente.

El Comité de Auditoría funciona estando presente la mayoría absoluta de los miembros que lo componen. Para el cálculo del quorum, se computarán los miembros que se encuentren físicamente y/o aquellos que participen de la reunión por medios de comunicación que permitan la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, tal como lo prevé el propio Estatuto. Las decisiones deberán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la reunión, computándose a tal fin, tanto los votos de los miembros presentes físicamente y como los votos de los miembros que participen a distancia.

El Comité dejará constancia en actas de los temas tratados.

III. Plan de Actuación para el ejercicio 2025 del Comité De Auditoria

A los fines de lograr el adecuado cumplimiento de las funcionalidades que establece el Art. 110 de la LMC y sus modificatorias y de las demás obligaciones y responsabilidades asignadas por las Normas de la CNV, durante el Ejercicio 2025 el Comité de Auditoría de Laboratorios Richmond SACIF se ocupará de:

a) Conocer y revisar las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de los Estados Contables de la Sociedad, a través de contactos con la Gerencia de Administración y Finanzas y con los Auditores Externos.

b) Emitir en ocasión de la presentación y publicación de los estados financieros al 31 de diciembre 2025, su informe anual sobre su actuación, en el que se dará cuenta del tratamiento efectuado durante el ejercicio a las cuestiones previstas en la Ley 26.831, y en el presente plan. Además, como parte de la evaluación sobre la auditoría externa de la Sociedad, el Comité procederá a: (i) revisar el plan de trabajo del área Contable y su alcance, sugerir cambios en dicho plan cuando así lo considere apropiado; (ii) programar reuniones periódicas con el objeto de efectuar un seguimiento en el cumplimiento del plan y conocer las dificultades que puedan surgir en la aplicación del mismo; (iii) tomar conocimiento de los informes y los resultados obtenidos; y (iv) evaluar el proceso de seguimiento de las observaciones emitidas en sus informes, (v) analizar los distintos servicios prestados por los auditores externos y su relación con el requisito de independencia de acuerdo con lo previsto por las Resoluciones Técnicas de la FACPCE, informado los honorarios facturados.

c) GESTIÓN DE RIESGOS: El Comité de Auditoría continuará velando para que la información sobre cómo se gestionan los riesgos inherentes a la actividad sea adecuada y oportunamente elaborada por la Sociedad. A fin de cumplir con esta obligación, el Comité procederá durante el año 2025 a: (i) conocer el plan de trabajo anual en materia de Gestión de Riesgos y su alcance; (ii) tomar conocimiento de los informes de avance en Gestión Integral de Riesgos que emita la Gerencia de la sociedad y los resultados obtenidos; (iii) verificar el desarrollo de políticas relacionadas con la administración de riesgos, ahondando en temas como la prevención de fraudes, seguridad informática, mantenimiento de líneas de denuncias y todo aquello recomendado por las buenas prácticas y (iv) adoptar aquellos recaudos que considere necesarios en base a las prácticas habituales en la materia.

d) INFORMACIÓN FINANCIERA, HECHOS RELEVANTES Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO- CONTABLE: Analizar en conjunto con los Auditores Externos la información incluida en los Estados Contables anuales. Supervisar el sistema de control interno y el sistema contable de la compañía, para poder determinar la fiabilidad y transparencia de la información presentada a la CNV y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA) y en Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) en cumplimiento del régimen informativo aplicable. Supervisar el contenido de la documentación enviada a la CNV a través de la Autopista de Información Financiera (A.I.F.), así como la correspondencia intercambiada entre el BYMA y la CNV. Asimismo, constatará la pertinencia del contenido de la información en los Hechos Relevantes publicados por la Sociedad.

Por su parte, en cuanto al funcionamiento del sistema administrativo-contable, el Comité continuará con el relevamiento y revisión de los procesos inherentes a las distintas áreas de la Sociedad. Por ello se realizará un relevamiento periódico de los procesos implementados por las diversas áreas y de los sistemas informáticos utilizados. Se procederá a formular interrogantes referidos al funcionamiento de los diferentes sectores de la empresa y a los procesos y sistemas de control implementados, produciéndose, en caso de ser menester, los informes correspondientes con las propuestas de mejoras. Se incentivará a continuar con la emisión de políticas, normas y procedimientos internos que optimicen el desarrollo de las operaciones y la aplicación de controles adecuados.

En cuanto a la fiabilidad de la información financiera, el Comité de Auditoría continuará con los trabajos de revisión de los Estados Financieros de la Sociedad a los efectos de identificar, en caso de existir, aquellas observaciones relevantes, acerca de cualquier circunstancia que llevara a la convicción de que la misma pueda no ser considerada como “fiable” en algún aspecto substancial.

e) En función de las conclusiones que deriven de sus tareas de supervisión, efectuar el seguimiento de la implementación de las observaciones formuladas por la auditoría externa y proponer -de ser pertinente- mejoras en los procesos de la Sociedad.

f) DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AUDITORES EXTERNOS: Efectuada que sea dicha propuesta, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas de la F.A.C.P.C.E., y a los criterios de independencia consignados en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV)., el Comité de Auditoría evaluará la idoneidad e independencia de los auditores propuestos (por su continuidad o cambio). A los efectos de meritar la idoneidad se ponderarán diversos factores, entre ellos, la experiencia y la información que pueda afectarla, así como cualquier otra relacionada con el proceso de auditoría de los Estados Contables. En cuanto a la independencia, el Comité realizará el examen en base a las reglas previstas por las Normas de la CNV en la materia. Se le requerirá a la Auditoría Externa una manifestación escrita del compromiso de independencia y mención de las políticas que son adoptadas por el estudio propuesto. Se verificará que los auditores certificantes, titular y suplente, hayan presentado a la CNV las respectivas declaraciones juradas en las que se informan sanciones de índole penal, administrativa o profesional de las que hubieran sido pasibles de aplicación. Dicha tarea concluirá con la opinión en ocasión de la presentación y publicación de los estados financieros a finalizar el 31 de diciembre de 2025.

Se tomará conocimiento del planeamiento de la auditoría externa. En el caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a efectuar, el Comité deberá manifestarlo en la ocasión pertinente.

g) CONFLICTO DE INTERESES CON INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES O ACCIONISTAS CONTROLANTES: Realizar el seguimiento de las operaciones en las cuales exista conflicto de interés con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes, todo ello de acuerdo a lo normado por la CNV, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y las normas del Código de Ética y Conducta Empresarial de la Sociedad, emitiéndose oportunamente, si hubiere lugar, la información completa para el mercado.

h) OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS O DONDE EXISTA CONFLICTO DE INTERESES: Emitir opinión respecto de las operaciones con partes relacionadas que involucren un monto relevante, de acuerdo a la definición de estos conceptos del art. 72 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O.2013). La opinión a emitir será a requerimiento del Directorio o cualquiera de sus miembros acerca de si las condiciones de la operación pueden razonablemente considerarse adecuadas

a las condiciones normales y habituales del mercado. En el caso de considerarlo necesario, el Comité acudirá a evaluadoras independientes para que respalden su opinión sobre este tipo de operaciones. El Comité emitirá opinión fundada y deberá comunicarla al mercado por operaciones por las cuales exista o pueda existir en la sociedad un supuesto conflicto de intereses, en la forma y plazos allí estipulados.

i) REPORTE DE IRREGULARIDADES: Se continuará controlando el proceso de reportes de irregularidades previsto en el Código de Conducta (Ética). El Comité de Auditoría continuará informándose respecto de la existencia, o no, de denuncias o reclamos recibidos en los canales habilitados a tal efecto, así como de las investigaciones a ser encaradas en cada caso y su posterior resolución, constatándose simultáneamente la aplicación del Código de Conducta de la compañía. A tales efectos, recabará toda aquella información y documentación que considere pertinente.

j) En oportunidad de la aprobación de los Estados Contables Anuales de la sociedad por parte del Directorio, El Comité de Auditoría, continuará evaluando la razonabilidad de las propuestas de honorarios para remunerar a los miembros del Órgano de Dirección de la Sociedad, considerando, entre otros factores, si la misma se ajusta a los límites legales impuestos por la LGS, los emolumentos dispuestos en ejercicios anteriores, la existencia de circunstancias que pudieran justificar un apartamiento de las pautas previstas para otros ejercicios, etc. Asimismo, confeccionará informes respecto del cumplimiento de las funciones del Comité de Auditoría durante el Ejercicio, del desempeño de los Auditores Internos y Externos.

k) Lectura de las actas del Directorio y de Asamblea y mantenimiento de reuniones con los asesores legales de la Sociedad.

l) Seguimiento del desarrollo de los proyectos de inversión formulados por la compañía, en particular del Fideicomiso Financiero Proyecto VIDA, y de Laboratorios Richmond División Liofilizados S.A., entre otros.

m) Lectura de los contratos celebrados durante el curso del año que tengan relevancia financiera significativa.

n) Elaborará un plan anual de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora dentro de los sesenta (60) días corridos de iniciado el ejercicio económico, del cual se da cuenta de ejecución mediante la celebración de la presente.

o) El presupuesto del Comité de Auditoría será presentado al Directorio para su tratamiento y luego a la Asamblea de Accionistas. Incluye la posibilidad de seleccionar a asesores profesionales independientes a los que podrán solicitar sus servicios como soporte en el cumplimiento de sus actuaciones. El Comité podrá tomar las acciones que entienda convenientes en consideración de sus necesidades de actualización sobre temas que hacen a sus competencias y responsabilidades.

p) El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente para el tratamiento de los temas que son de su responsabilidad, pudiendo requerirse, dada la urgencia o naturaleza de los temas, reuniones especiales para la consideración de los mismos. En todos los casos se labrarán actas como reflejo de lo actuado o decidido, transcribiéndolas en el Libro del Comité de Auditoría existente a tal efecto.

q) Cumplirá con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por las leyes y los reglamentos aplicables en su carácter de sociedad emisora.

r) El Comité de Auditoría supervisará la implementación y cumplimiento de las políticas ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) de la Sociedad, con especial énfasis en el cumplimiento normativo ambiental aplicable a la industria farmacéutica. Para ello: (i) evaluará los riesgos asociados al impacto ambiental de las operaciones de la Sociedad, especialmente en lo relacionado con el tratamiento de residuos farmacéuticos y efluentes de laboratorio; (ii) analizará los informes de sustentabilidad que la Sociedad publique o deba publicar conforme a la normativa aplicable; y (iii) de corresponder, recomendará al Directorio la implementación de mejores prácticas en materia de sustentabilidad, considerando los estándares internacionales y las exigencias regulatorias del sector farmacéutico en Argentina.

A los efectos de llevar adelante las tareas y trabajos descriptos en el plan, los miembros del Comité de Auditoría podrán actuar personalmente o, alternativamente, a través del asesoramiento de abogados y/o contadores tal como expresamente lo permite el Art. 110 de la LMC.

R.A. Patricio Carballés

PRESIDENTE COMITÉ DE AUDITORÍA

Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando que el documento contempla los temas inherentes a las responsabilidades de este Comité, se resuelve por unanimidad aproar el referido Plan de Actuación, autorizándose al Sr. **R.A. Patricio Carballés** a firmar, en representación del Comité, los ejemplares para ser entregados al Directorio , la Gerencia General, la Comisión Fiscalizadora y organismos de control. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.30 horas.

Firmado: R:A: Patricio Carballés – Daniel Razzetto – Ricardo Bertero